



Resolución Jefatural Regional

Nº 280-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 09 SEP 2024

VISTO:

El Expediente Registro CUD N° 1005968-2024 de fecha 25 de abril del 2024, mediante el cual Doña **GLENDIA EMILIA MORRIS FLORES**, solicita el Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte, la Resolución Jefatural Regional N° 243-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2024, el Oficio N° 880-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2024 y el Oficio N° 132-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de setiembre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural Regional N° 243-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2024, se resuelve, en su **ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud con CUD N° 1005968 de fecha 25 de abril del 2023, mediante la cual Doña **GLENDIA EMILIA MORRIS FLORES**, solicita el Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte, del predio denominado SUB LOTE S-B-5, con un área de 0.1711 ha, inscrito en la Partida N° 11136885, ubicado en el sector Para Chico, distrito, provincia y departamento de Tacna, estando a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución y **ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR** a la administrada **GLENDIA EMILIA MORRIS FLORES** y partes pertinentes lo resuelto, y al amparo del Artículo 217° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se indica que la misma es pasible de interponer los Recursos Administrativos, que prevé el marco legal en mención. Acto que fuera notificado **válidamente a la administrada con fecha 30 de julio del 2024**, según corre en autos (folio 27).

Que, mediante Oficio N° 880-2024-DISPACAR-DRAT/GOB.REG.TACNA de fecha 23 de agosto del 2024, se solicitó información a la Responsable del Área de Trámite Documentario y Archivo Institucional; sobre si se había formulado recursos impugnatorios y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Jefatural Regional N° 243-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2024, dentro del período comprendido entre el 31 de julio del 2024 al 21 de agosto del 2024.

Que, mediante Oficio N° 132-2024-ATDAI-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 03 de setiembre del 2024, la Responsable del Área de Administración Documentaria y Archivo, informa que Doña **GLENDIA EMILIA MORRIS FLORES** no ha presentado ningún recurso impugnatorio y/u otros de similar naturaleza en contra de la Resolución Jefatural Regional N° 243-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2024, dentro del período precitado.

Que, el Numeral 1.2 Principio del Debido Procedimiento del Inciso 1 del Artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General precisa "Los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo. Tales derechos y garantías comprenden de modo enunciativo mas no limitativo, los derechos a ser notificados; a acceder al expediente; a refutar los cargos imputados; a exponer sus argumentos y presentar alegatos complementarios; a ofrecer y a producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente, y en un plazo razonable; y, a impugnar las decisiones que los afecten".

Que, en ese mismo sentido el Numeral 217.1 del Artículo 217° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece: "Conforme a lo señalado en el Artículo 120°, frente a un acto administrativo que se supone viola desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalado en el artículo siguiente, iniciándose el correspondiente procedimiento recursivo".



Resolución Jefatural Regional

Nº 280 -2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA: 09 SEP 2024

Que, el Inciso 218.2 del Artículo 218° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General prescribe que, el término para la interposición de los recursos de impugnación contra los actos administrativos es de quince (15) días perentorios y habiendo transcurrido el plazo en referencia, el mismo que se cumplió con fecha 21 de agosto del 2024, sin que se haya interpuesto recurso impugnativo contra la Resolución Jefatural Regional N° 243-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2024, corresponde declarar firme el citado acto administrativo en concordancia con el Artículo 222° del TUO de la Ley precitada, que establece que, una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sus modificatorias y TUO y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Directoral Regional N° 348-2024-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 02 de setiembre del 2024.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR FIRME la Resolución Jefatural Regional N° 243-2024-DISPACAR-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de julio del 2024, mediante la cual se **DECLARAR IMPROCEDENTE** la Solicitud con CUD N° 1005968 de fecha 25 de abril del 2023, por la que Doña **GLENDIA EMILIA MORRIS FLORES**, solicita el Procedimiento de Rectificación de Áreas, Linderos y Medidas Perimétricas de Predios Rurales a Solicitud de Parte, del predio denominado SUB LOTE S-B-5, con un área de 0.1711 ha, inscrito en la Partida N° 11136885, ubicado en el sector Para Chico, distrito, provincia y departamento de Tacna, estando a los fundamentos desarrollados en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER EL ARCHIVO DEFINITIVO del Expediente Registro CUD N° 1005968-2024, respecto a la administrada y procedimiento precitado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la interesada y partes pertinentes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
DIRECCION DE SANEAMIENTO DE LA PROPIEDAD AGRARIA
Y CATASTRO RURAL

ING. DANIEL ENRIQUE VARGAS BERRRIOS
DIRECTOR

Distribución:

Interesada

DRAT

Exp. Adm.

Archivo

CUD: 1013756

DEVB/mesg